



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 271 DE 2021
(28 OCT 2021)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁFICO VEHICULAR TENDIENTES AL MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El Señor Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las que le confieren, los artículos 24 y 315 numeral 3, el artículo 93 de la Ley 136 de 1994, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012 y los artículos 1 modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010 y 119 de la ley 769 de 2002 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 24 de la Constitución Política consagra el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, sin perjuicio de las limitaciones que establezcan, entre otras, las autoridades respectivas para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los seres humanos, además de la salvaguarda del interés general. En este sentido, transitar de manera segura, es un derecho que el Estado debe garantizar a sus ciudadanos, siendo inaceptable poner en riesgo la vida de un ser humano.

Que, en concordancia con los postulados constitucionales, el artículo 1 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 1383 de 2010, determina que en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, sin



embargo, están sujetos a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los habitantes.

Que el artículo 3 ibídem, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, señala que son autoridades de tránsito, entre otras, los Alcaldes y los organismos de tránsito de carácter distrital.

Que el párrafo 3 del artículo 6 ibídem, dispone que los Alcaldes, dentro de su respectiva jurisdicción, deberán expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, además el alcalde para la debida ejecución de los acuerdos y las funciones que le son propias, dictará decretos, resoluciones y las ordenes necesarias conforme lo ordena el artículo 93 de la ley 136 de 1994.

Que el artículo 119 de la ley 7, sostiene que solo las autoridades de tránsito de su jurisdicción podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas (...) o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento por determinadas vías o espacios públicos

Que el municipio de Chía presenta un crecimiento demográfico de aproximadamente ciento cincuenta mil (150.000) habitantes, tomando como base los datos arrojados por el último censo llevado a cabo en el año 2018, donde se contabilizó un total de ciento treinta y dos mil ciento ochenta y un (132.181) habitantes, cifra que ha aumentado en un cincuenta y cinco por ciento (55%) desde el censo realizado en el año 2005, debido a la alta migración extranjera hacia Colombia en los últimos años y a la localización cercana con la capital Bogotá D.C., actualmente, el Municipio de Chía cuenta con un gran número de población residente extranjera, particularmente de nacionalidad venezolana, siendo el segundo municipio con más población extranjera de dicha nacionalidad, después del municipio de Soacha.

Que, con el crecimiento demográfico en mención, aumentó el volumen de flujo vehicular en el municipio, causante de congestiones que dificultan la movilidad tanto en días hábiles como en días vacantes y festivos, es así como una de las metas de la Alcaldía Municipal de Chía, es la realización y ejecución de proyectos enfocados a mejorar la movilidad de manera organizada, dinámica y segura para los usuarios de las vías públicas del municipio.

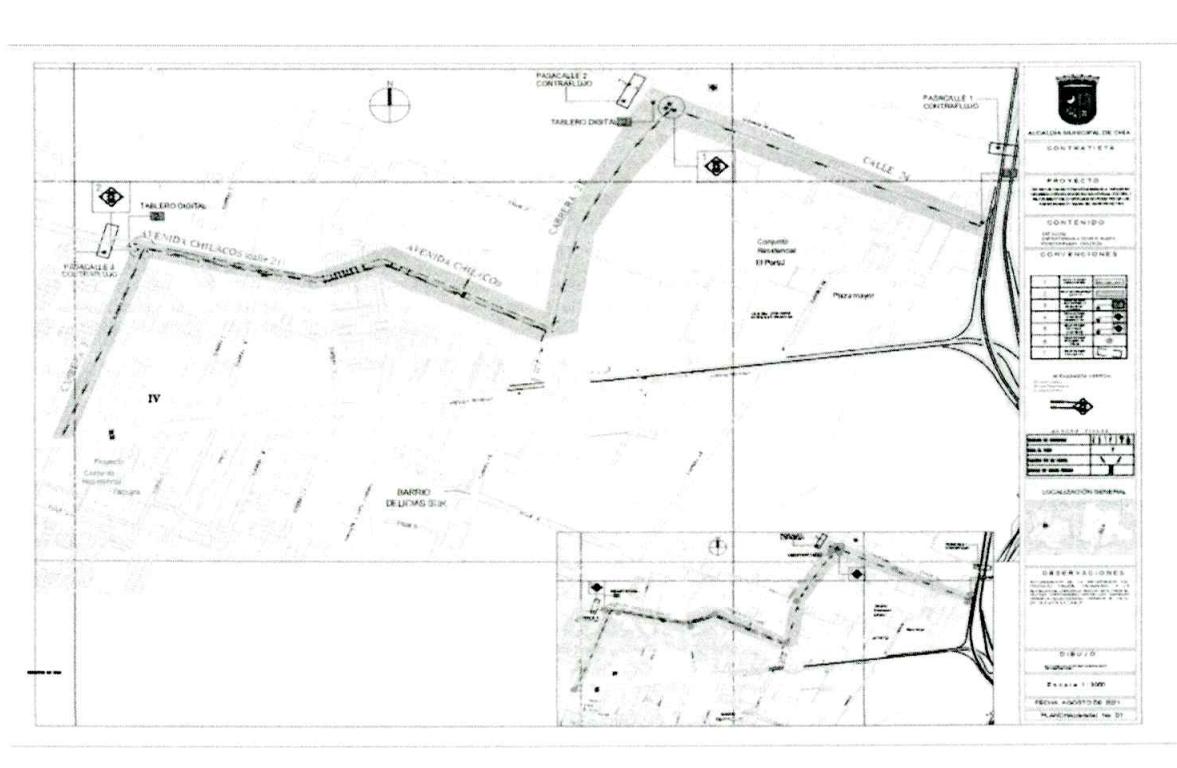
Que el plan de desarrollo municipal "*Chía Educada, Cultural y Segura 2020-2023*" se enfoca en la construcción colectiva de un modelo nuevo de ciudad moderna, incluyente, saludable y sostenible, entre otras características que permiten el crecimiento económico, ambiental y urbanístico, para generar políticas de



movilidad accesible e incluyente que promuevan el desarrollo sostenible y una mejor calidad de vida.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Municipio de Chía llevó a cabo un estudio cuyo objeto era “*determinar la viabilidad e implementación de una estrategia para el control y mejoramiento de la movilidad en horas pico en las vías de ingreso y salida del municipio de Chía*” y dentro del cual se realizaron aforos en días hábiles y no hábiles, concluyendo con esto que, se hace necesaria la implementación de un cambio de sentido para vehículos livianos, de la Calle 24 desde la Autopista Norte hasta la Carrera 2 Este, tomando la Avenida Chilacos hasta la Carrera 3, en los horarios de (6:00 a.m. a 8:00 a.m.) y de (4:30 p.m. a 8:30 p.m.) de lunes a sábado y en días festivos; estrategia que con ocasión del estudio referido, se planteó en los siguientes términos, para vehículos particulares y de servicio público:

Se presenta esta estrategia con un recorrido solicitado de Tránsito reversible, de 1.980 metros lineales de oriente a occidente, específicamente inicia sobre la Calle 24 con intersección a la vía a Cajicá, en su primer tramo avanza en un recorrido de 518 metros hasta la intersección con la Carrera 2E, de allí parte hacia la glorieta hasta interceptar con la Avenida Chilacos en un recorrido de 449 metros lineales, gira hacia el occidente por esta Avenida Chilacos durante 645 metros lineales, allí gira con cruce a la izquierda hacia la Carrera 3 en una distancia de 368 metros lineales hasta desembocar en la Avenida Pradilla.





Cabe destacar que las estrategias sobre las que versa el estudio en referencia, fueron socializadas por la Secretaría de Movilidad de Chía y el contratista encargado de realizar el estudio, con la comunidad de Delicias Norte y el presidente de su junta de acción comunal, en dos sesiones llevadas a cabo el día 31 de julio a las 6:00 P.M. y el día 01 de agosto a las 10:00 A.M. en la Casa de Encuentros Pozo de SICAR, Calle 24 N° 3 Este – 108; tal y como consta en el capítulo 4 del estudio, denominado “SOCIALIZACIÓN A LA COMUNIDAD” (Págs. 81-82).

Así las cosas, la Administración Municipal de Chía, buscando mejorar el desplazamiento de vehículos en las horas anteriormente señaladas, encontró que la velocidad promedio en los horarios señalados ha venido disminuyendo progresivamente, afectando la movilidad y comodidad de los habitantes del municipio, lo cual motivó la realización del estudio referido, así como la necesidad de implementar la medida de Tránsito reversible indicada en el párrafo anterior.

Que adicionalmente, los trabajos de la conexión de la Red Expresa de Acueducto y la construcción de andenes en concreto sobre la Avenida Pradilla, son otras situaciones que se suman a la necesidad de implementar la medida del Tránsito reversible para evitar la congestión por las obras que se están realizando sobre esta avenida, y con el fin de mejorar la movilidad del municipio de Chía.



Plano donde se identifica los tramos a intervenir relacionados dentro del Contrato de obra N°. 2019-CT-615 (para la construcción andenes)



Unido a lo anterior, y considerando que el Código Nacional de Tránsito Terrestre, en su artículo 1° (en concordancia con el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia), establece que el tránsito de los vehículos por las vías públicas es libre, pero que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la seguridad y comodidad de los ciudadanos.

En esta línea de pensamiento, le corresponde al señor Alcalde, como autoridad de tránsito de Chía, al tenor de lo dispuesto por el artículo 3° del Código Nacional de Tránsito Terrestre, adoptar las medidas necesarias para superar la congestión vial, y para garantizar un desplazamiento satisfactorio de los vehículos y de sus ocupantes dentro de los márgenes de seguridad y tranquilidad que exige el orden público. Así mismo, el Alcalde como autoridad de tránsito está facultado por el artículo 6° de la Ley 769 del 2002 para expedir las normas y tomar las medidas necesarias para regular el tráfico de los vehículos que circulan en las vías de Chía, en consonancia con la infraestructura vial, reconociendo determinadas horas pico, en donde el alto flujo de vehículos particulares que requiere movilizarse, es así como se tomaran las medidas necesarias con el fin de mejorar el ordenamiento del tránsito de vehículos por las vías públicas del municipio, generando optimización en los tiempos de desplazamiento

En mérito de lo expuesto, el señor Alcalde del Municipio de Chía – Cundinamarca,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.– DEFINICIÓN. Para tener una interpretación correcta del presente acto administrativo, se consideran las siguientes definiciones:

Tránsito reversible: Consiste en habilitar el tránsito vehicular en un solo sentido de circulación a lo largo de un tramo de vía de doble calzada, restringiendo la circulación de los vehículos que vienen en sentido contrario. Esta medida se aplica por un periodo de tiempo determinado con base en el comportamiento de la movilidad vehicular.¹

ARTÍCULO SEGUNDO.– ORDENAR E IMPLEMENTAR. El cambio de sentido desde la Calle 24 desde la Autopista Norte hasta la Carrera 2 Este, del municipio de Chía, tomando la Avenida Chilacos hasta la Carrera 3, en los horarios de (6:00

¹ Fuente: Resolución 5776 del 2007, expedida por el Ministerio de Transporte, Por la cual se establecen unas medidas de tránsito vehicular tendientes a garantizar la movilidad en las vías del país.



a.m. a 8:00 a.m.) y de (4:30 p.m. a 8:30 p.m.) de lunes a sábado y en días festivos, para vehículos particulares y de servicio público.

ARTÍCULO TERCERO.- ORGANIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO. La Secretaría de Movilidad de Chía, será la encargada de velar por la organización y por el cumplimiento del presente Decreto, adoptará todas las medidas de regulación de tráfico (reversible, contraflujo y anillos viales) según corresponda, para garantizar la movilización de los vehículos y el tránsito vehicular seguro.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Teniendo en cuenta la estrategia de Tránsito reversible de que trata este Decreto, basada en el *“Estudio de tránsito para determinar la viabilidad e implementación de una estrategia para el control y mejoramiento de la movilidad en horas pico en las vías de ingreso y salida del municipio de Chía”*, ordenar a las Oficinas de Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones -TIC- y Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, que antes de la fecha de publicación del presente Decreto y dentro de un término prudencial, comuniquen, socialicen y divulguen ampliamente el contenido de este acto administrativo, en distintos horarios por medio radial, en la página web de la Alcaldía de Chía y en las cuentas oficiales de las redes sociales de la alcaldía de Facebook y Twitter, para garantizar que la comunidad en general conozca las medidas que se implementaran por medio del presente decreto.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGILANCIA Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. La Secretaría de Movilidad de Chía, en el marco de sus competencias establecidas en la Ley 769 del 2002 adoptará todas las medidas de seguridad necesarias y suficientes para garantizar y preservar la vida, la integridad personal y la salud de los usuarios y en general de los seres humanos y las medidas preventivas de señalización que se requieran, cumpliendo con el manual de señalización vial mediante Resolución N° 0001885 del Ministerio de Transporte y el plan de manejo de tránsito y señalización.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPORACIÓN. El estudio de tarifas de patios sobre actualización de tarifas, realizado mediante contrato N° 2021-CT-063 hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- IMPROCEDENCIA DE RECURSOS. Por tratarse de un acto de carácter general, contra el presente decreto no proceden recursos, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



DECRETO NÚMERO **271** DEL **28 OCT 2021** DE 2021 HOJA No **7**

ARTÍCULO OCTAVO.- VIGENCIA, DEROGATORIAS Y PUBLICACIÓN. El presente decreto rige a partir de su publicación y estará vigente hasta cuando cese la causa que lo motivó y/o cuando lo estime pertinente la administración municipal, de acuerdo al artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A. publicar el contenido del presente Decreto en la página web de la alcaldía <http://www.chia-cundinamarca.gov.co>.

Dada en el Municipio de Chía (Cundinamarca), a los () días del mes de octubre de 2021.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA**

Proyecto y Elaboró: María Teresa Lezcano Rodríguez - Profesional Universitario Secretaría de Movilidad - Christian Fernando Caro Benitez-
Profesional Universitario Secretaría de Movilidad
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Katerine Silva Manchola - Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Oscar Javier Alfaro Parra- Secretario de Movilidad